



Periódico Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Jueves 06 de Noviembre de 2014 No. 148

INDICE

| Publicaciones Estatales: | Páginas |
|--|---------|
| Decreto No. 023 Decreto por el que se reforma el Artículo 5° del Decreto por el que se instituye La Medalla "Manuel Velasco Suárez." | 2 |
| Decreto No. 024 Se autoriza al Ejecutivo del Estado para desincorporar del patrimonio estatal y enajenar vía donación a título gratuito y en copropiedad, la superficie de 35-50-36.278 hectáreas, que forman parte del predio denominado "El Colorado", localizado en el Municipio de La Trinitaria, Chiapas, a favor de 344 personas beneficiarios, constituidos en un asentamiento humano irregular de ex refugiados guatemaltecos naturalizados mexicanos, denominado "Nueva Libertad El Colorado", que se encuentran en posesión y que han sido mencionados en el apartado de los considerandos del presente decreto, exclusivamente para otorgar certeza jurídica en la tenencia de la tierra. | 4 |
| Decreto No. 025 Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Chiapa de Corzo, Chiapas, para desincorporar del Patrimonio Municipal, un terreno con superficie de 11,255.03 metros cuadrados, distribuido en 50 lotes y enajenarlos vía donación a favor de igual número de personas de escasos recursos económicos, con el objeto de promover el ordenamiento y regularización de la tenencia de la tierra, predio ubicado en la colonia Sol Azteca, de ese Municipio. | 10 |
| Pub. No. 721-A-2014 Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda. | 17 |

Publicaciones Estatales:

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales**

Decreto Número 023

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 023

La Honorable Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política local; y,

C o n s i d e r a n d o

Que el artículo 30, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no estén reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas en que existan facultades concurrentes, conforme a leyes Federales.

Una de las finalidades que tiene el Estado moderno, es promover el desarrollo de las ciencias, artes o virtudes en la sociedad.

Los desafíos que el Siglo XXI impone a las actuales y nuevas generaciones de mexicanos, hace necesaria la implementación de reconocimientos a las personas que se distinguen en el desarrollo de la ciencia, arte o virtud, a favor de México o de la humanidad.

En ese sentido, con fecha 01 de Diciembre del año 2011, el Honorable Congreso del Estado, mediante Decreto número 020, aprobó instituir la Medalla "Manuel Velasco Suárez", para premiar a los hombres y mujeres mexicanos, que se hayan distinguido por el desarrollo de la ciencia, de la medicina en grado eminente, como servidores de nuestro Estado, de la Patria o de la Humanidad.

Para tal efecto, el Honorable Congreso del Estado, convocará a las universidades del Estado y del País, periódicos, revistas y demás medios de comunicación estatales y nacionales, organizaciones sociales, sociedades científicas y demás instituciones para que presenten sus candidatos dignos de merecer tan preciada distinción.

La medalla "Manuel Velasco Suárez" será impuesta mediante sesión Solemne del Honorable Congreso del Estado, por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, el día 02 de Diciembre de cada año, día en que se conmemora el fallecimiento del eminente doctor chiapaneco.

Atendiendo a lo anterior, se establece en el referido Decreto que el registro de postulantes quedará comprendido entre los primeros días de octubre al treinta de noviembre de cada año.

Sin embargo, se consideró necesario modificar la fecha del período de registro de postulaciones, toda vez que el tiempo que media entre este registro y la entrega de la Medalla "Manuel Velasco Suárez", es muy breve, lo que dificulta el cumplimiento de los plazos que establecen los ordenamientos internos de este Congreso del Estado, para el desarrollo de los trabajos legislativos relativos a la imposición de la citada presea.

En ese sentido, se reforma el artículo 5° del Decreto por el que se instituye la medalla "Manuel Velasco Suárez", a fin de establecer como fecha para el registro de postulaciones, la comprendida entre el día quince de Octubre al quince de Noviembre de cada año.

Por las consideraciones antes expuestas, el Honorable Congreso del Estado de Chiapas, ha tenido a bien emitir el siguiente:

**Decreto por el que se reforma el artículo 5° del Decreto por el que se instituye
La Medalla "Manuel Velasco Suárez"**

Artículo Único.- Se reforma el artículo 5° del Decreto por el que se instituye la medalla "Manuel Velasco Suárez"; para quedar como sigue:

Artículo 5°.- El registro de postulaciones quedará comprendido entre el día quince de Octubre al quince de Noviembre de cada año.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- Por esta única ocasión, y con el objeto de otorgar la Medalla "Manuel Velasco Suárez" en su versión 2014, el Congreso del Estado, deberá acordar en sesión pública de manera directa quien deba ser merecedor de tan preciada distinción.

Artículo Tercero.- Para efectos de que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, imponga la Medalla "Manuel Velasco Suárez" en su versión 2014, el Congreso del Estado, por única ocasión, celebrará sesión solemne el día 05 de Diciembre de 2014, para tal fin.

El Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique, circule y se dé el debido cumplimiento al presente Decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 06 días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- D.P.C. Jorge Enrique Hernández Bielma.- D.S.C. José Leonel Hernández Escobar.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 06 días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Óscar Eduardo Ramírez Aguilar, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales**

Decreto Número 024

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 024

El Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política local; y,

C o n s i d e r a n d o

Que mediante oficio número SGG/0276/2014, de fecha 14 de Octubre de 2014, el Licenciado Oscar Eduardo Ramírez Aguilar, Secretario General de Gobierno del Estado de Chiapas, remitió a este Poder Legislativo, el 15 de Octubre del presente año, Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado, para desincorporar del patrimonio estatal y enajenar vía donación a título gratuito y en copropiedad, la superficie de 35-50-36.278 hectáreas, que forman parte del predio denominado "El Colorado", localizado en el Municipio de La Trinitaria, Chiapas, a favor de 344 beneficiarios, constituidos en un asentamiento humano irregular de ex-refugiados guatemaltecos naturalizados mexicanos, denominado "Nueva Libertad El Colorado", que se encuentran en posesión, exclusivamente para otorgar certeza jurídica en la tenencia de la tierra.

En consecuencia, en Sesión Ordinaria del Pleno de esta Sexagésima Quinta Legislatura local, de fecha 16 de Octubre de 2014, fue leído el oficio mencionado en el párrafo que antecede, y fue turnado con la citada Iniciativa, para su estudio y elaboración del dictamen, a la Comisión de Hacienda de esta legislatura.

El Gobierno Estatal contempla ordenar el uso del suelo en las ciudades y en los centros de población, mediante acciones que permitan otorgar seguridad y certeza jurídica en la tenencia de la tierra, por tal motivo se han instrumentado programas de regularización de la tenencia de la tierra, como un mecanismo que propicie la gobernabilidad como la mejor alternativa de atención a las demandas sociales y jurídicas.

El Gobierno del Estado, es legítimo propietario del Predio denominado "El Colorado", con superficie de 38-00-00 hectáreas, localizado en el municipio de La Trinitaria Chiapas, de conformidad con la Escritura Pública Número 290, Volumen 6, de fecha 28 de Junio de 1999, pasada ante la fe del Licenciado Víctor Hugo Lescieur Talavera, Notario Público del Estado, inscrita con registro número 397, Volumen 2, Sección Primera, con fecha 26 de Julio de 1999, en la Delegación del Registro Público

de la Propiedad y de Comercio de Comitán de Domínguez, Chiapas, con las siguientes medidas y colindancias: **Al Norte:**1025.60 metros con Javier Pulido y Jorge Pérez; **Al Sur:**1000.11 metros, 8 líneas con canal de riego y camino; **Al Oriente:**677.07 metros, 3 líneas con Abel Moreno y otro, y; **Al Poniente:**391.05 metros con Jorge Pérez Mora.

De conformidad con la Ley Patrimonial de la Administración Pública del Estado de Chiapas, los inmuebles estatales podrán ser desincorporados, previa autorización del Honorable Congreso del Estado.

La Directora de Patrimonio dependiente del Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, turnó a la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno, el oficio número DP/0806/2011, de fecha 29 de Abril de 2011, por medio del cual manifestó que de conformidad con los artículos 44, fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y 5°, fracción IV, de la Ley Patrimonial de la Administración Pública del Estado de Chiapas, ese Instituto tuvo a bien redireccionar la desincorporación vía donación, a título gratuito y en copropiedad, a favor de 345 naturalizados mexicanos que serán beneficiados y que se encuentran constituidos en un asentamiento humano denominado "Nueva Libertad El Colorado", para lo cual adjuntó copias del oficio número SC/SSAA/111/2011, de fecha 14 de Abril de 2011, signado por el Subsecretario de Asuntos Agrarios de la Secretaría del Campo; listado de beneficiarios del predio en referencia, constituidos en un asentamiento humano irregular de ex refugiados guatemaltecos naturalizados mexicanos; por lo que la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos dependiente de la Secretaría General de Gobierno, radicó el Expediente número SG/DAJ/DES/009/2011.

Para los relatados efectos, el Instituto de la Consejería Jurídica, remitió el Dictamen Técnico de Desincorporación emitido por la Secretaría de Infraestructura, por el cual dicha dependencia del ejecutivo consideró procedente la desincorporación vía donación a título gratuito y en copropiedad, a favor de los poseedores exrefugiados guatemaltecos naturalizados mexicanos, del bien inmueble de referencia propiedad del Gobierno del Estado, que de acuerdo al Levantamiento Topográfico elaborado físicamente en campo y validado por esa Secretaría, cuenta con una superficie de 35-50-36.278 hectáreas, dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 1,025.600 metros; terrenos en posesión de pobladores de "Nueva Libertad".

Al Sur: 1,390.375 metros, con propiedad de la C. Alba López Moreno, Distrito de Riego "San Gregorio" y propiedad del C. Mario Moreno Vázquez (colindante actual), Canal de Riego de por medio, compuesto de 29 líneas rectas, la primera de Poniente a Oriente 33.273 metros, la segunda de Poniente a Oriente 10.780 metros, la tercera de Poniente a Oriente 70.445 metros, la cuarta de Poniente a Oriente 8.864 metros, la quinta de Poniente a Oriente 29.637 metros, la sexta de Poniente a Oriente 67.339 metros, la séptima de Poniente a Oriente 9.197 metros, la octava de Poniente a Oriente 132.772 metros, la novena de Poniente a Oriente 15.926 metros, la décima de Sur a Norte 13.054 metros, la décima primera de Sur a Norte 7.600 metros, la décima segunda de Sur a Norte 72.091 metros, la décima tercera de Sur a Norte 5.344 metros, la décima cuarta de Sur a Norte 64.208 metros, la décima quinta de Sur a Norte 27.319 metros, la décima sexta de Poniente a Oriente 18.174 metros, la décima séptima de Poniente a Oriente 10.309 metros, la décima octava de Poniente a Oriente 6.799 metros, la décima novena de Norte a Sur

79.282 metros, la vigésima de Norte a Sur 4.957 metros, la vigésima primera de Norte a Sur 312.741 metros, la vigésima segunda de Sur a Norte 70.657 metros, la vigésima tercera de Sur a Norte 5.397 metros, la vigésima cuarta de Sur a Norte 79.544 metros, la vigésima quinta de Sur a Norte 6.278 metros, la vigésima sexta de Sur a Norte 75.405 metros, la vigésima séptima de Sur a Norte 7.795 metros, la vigésima octava de Sur a Norte 39.507 metros y la vigésima novena de Poniente a Oriente 105.681 metros.

Al Oriente: 286.736 metros, con propiedad del C. Alberto Guillén (Colindante actual).

Al Poniente: 391.050 metros, con terrenos en posesión de pobladores de Nueva Libertad.

Con fecha 20 de Junio de 2011, el Delegado del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Comitán de Domínguez, Chiapas, expidió Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, en el que certifica que se encuentra inscrito a nombre de Gobierno del Estado de Chiapas, con folio real número 5302, lote S/N, con superficie de 38-00-00.00, el predio rustico El Colorado, ubicado en el Municipio de La Trinitaria; inscrito bajo el registro número 397, Volumen 2-1999, Sección Primera, Donación de fecha 26 de Julio de 1999, el cual no reporta gravámenes.

La Directora de Patrimonio del Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, mediante oficio número DP/3040/2012, de fecha 23 de Noviembre del 2012, comunicó a la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno, que el número de beneficiarios se determinó de acuerdo al Acta de Cabildo No. 78, de fecha 25 de Agosto de 2011, suscrita por los miembros del H. Ayuntamiento Municipal de La Trinitaria, Chiapas, para lo cual remitió copia y relación de los 345 campesinos posesionarios, con nombre y firma o huella digital de cada uno; con fecha 06 de febrero del año en curso, mediante oficio número DP/0190/2013, el actual Director de Patrimonio, informó que derivado del escrito sin número, de fecha 24 de Enero de 2013, signado por el agente municipal del lugar, por el cual hace del conocimiento que por acuerdo de la asamblea del poblado y con pleno consentimiento de la persona "Mari Elena Andrés Pascual", decidieron no incluirla en el trámite de regularización del predio.

Tomando en consideración la información proporcionada mediante los oficios que han sido citados, las personas beneficiadas con la regularización de la tenencia de la tierra son las que se relacionan a continuación:

1.- Francisco Diego Alonzo; 2.- Domingo López Matías; 3.- Juan Pedro Bartolo 4.- Candelaria Manuel; 5.- Alonzo Manuel Alonzo; 6.- Amalia Camposeco Cruz; 7.- Petronila Pedro Pascual; 8.- Andrés Diego Juan; 9.- María Francisco López; 10.- Maribel García Montejo; 11.- Juana Andrés Manuel; 12.- Gaspar Andrés Pedro; 13.- Guadalupe Andrés Manuel; 14.- Juana Miguel Juan; 15.- Pedro Martín Manuel; 16.- María Pascual; 17.- Domingo Miguel Tomas; 18.- Martín Mateo Pascual; 19.- Andrés Pedro Baltazar; 20.- Pedro Pedro Gaspar; 21.- María Elizabeth Andrés Hernández; 22.- José Felipe José; 23.- Bartolo Gaspar Juan; 24.- Martín Miguel Martínez; 25.- María Andrés Juan; 26.- Andrés de Jesús Andrés Andrés; 27.- Petrona Pedro Andrés; 28.- Miguel Juan Pascual; 29.- Héctor Martínez Méndez; 30.- Francisco Diego Vázquez; 31.- Pedro de Pedro Hernández; 32.- María Andrés Gaspar; 33.- Pascual Domingo Miguel; 34.- Juana Pascual; 35.- Miguel Martínez; 36.- Miguel Sebastián Martín; 37.- Juan José Gaspar; 38.- Micaela Miguel; 39.- Miguel Tomás Pascual; 40.- Angelina Martínez; 41.- Eulalia Juan Andrés; 42.- Pedro Andrés Pascual Juan; 43.- Augusto Andrés Tomas; 44.- Domingo Miguel

Martínez; 45.- María Felipe Vicente; 46.- Alejandro Matías José; 47.- Darío Belisario López Hernández; 48.- Miguel Martínez Méndez; 49.- Tomas Juan Pascual; 50.- Pascual Gaspar Pedro; 51.- Andrés Gaspar Andrés; 52.- Reyna Gaspar Andrés; 53.- Luis Gaspar Andrés; 54.- Dolores Gaspar Juan; 55.- Agustín Juan de Juan; 56.- Dolores Andrés Juan; 57.- Petrona Andrés Juan; 58.- Herlindo Andrés Juan; 59.- LeydaAnaly Tomas Martín; 60.- Miguel Andrés; 61.- Carlos Juan Juan; 62.- Matías Juan Miguel; 63.- Eulalia José; 64.- Juan JuanJuan; 65.- Domingo Juan Juan; 66.- Leticia Pascual Andrés; 67.- Luis Juan Pascual; 68.- Miguel Francisco; 69.- Martín de Jesús Martín Manuel; 70.- Micaela Rosenda Martín Manuel; 71.- Juan Martín Francisco Manuel; 72.- Edgar Rolando Hernández Moreno; 73.- Osvaldo Hernández Moreno; 74.- Néstor de Jesús Diego Montejo; 75.- Juana Andrés Juan; 76.- Pascual de Pedro Pascual; 77.- Miguel Miguel Martínez; 78.- José López García; 79.- Julio Marcos Pérez; 80.- Mario Marcos Pérez; 81.- Andrés Marcos Manuel; 82.- José Dolores López López; 83.- Regina Baltazar Velázquez; 84.- Lizmar Abimael López Hernández; 85.- José Otoniel López Baltazar; 86.- Aura Maricela López Baltazar; 87.- Pedro Lorenzo Baltazar; 88.- Adelaido Hernández Camposeco; 89.- Rosa Andrés Francisco; 90.- Matías Juan; 91.- Andrés Pascual Diego; 92.- Francisca López Leiva; 93.- Miguel Leyva López; 94.- Caralampio Leyva Alba; 95.- Ruvilla López Cruz; 96.- Pascual Tomas Sebastián; 97.- Pedro Pascual Pedro; 98.- María Manuel; 99.- Magdalena Diego Juan; 100.- Pedro López Cárdenas; 101.- Adriana Leiva Alba 102.- Thelma Francisca López Velazco; 103 María Elena Vázquez Moreno; 104.- Emilio Pascual Pedro; 105.- Domingo Pascual Andrés; 106.- Angelina Gaspar Felipe; 107.- Angélica Gaspar Felipe; 108.- Margarita López Gaspar; 109.- Amable Roselinda Velasco Sebastián; 110.- Eulalia Tomas Tomas; 111.- Luis López Gaspar; 112.- Felipa Martín Sebastián; 113.- Matías Manuel Méndez; 114.- Manuel Andrés; 115.- Candelaria Felipe María; 116.- María Montejo Hurtado; 117.- Esteban Gaspar Felipe; 118.- Santos Jiménez Ross; 119.- Guadalupe Gómez Moreno; 120.- Nicolás Gaspar López Delgado; 121.- Fulvia Aracely Gómez Moreno; 122.- Carmela Cruz Bautista; 123.- Magdalena Pascual Pascual; 124.- Angelina López Leiva; 125.- Josefa García Nicolás; 126.- Juana Marcos Pérez; 127.- Catarina Silvestre Montejo; 128.- Graciela Vázquez Moreno; 129.- José Andrés; 130.- Imeldo Jiménez López; 131.- Maricela López Francisco; 132.- María Juan Andrés; 133.- Juana Andrés José; 134 Irma Cruz Bautista; 135.- UverJovany Hernández López; 136.- Pascual Felipe Manuel; 137.- Raúl Tomás Andrés; 138.- María Tomas Andrés; 139.- Eulalia Manuel Juan; 140.- Felipe Felipe Manuel; 141.- Susana Silvestre Alvarado; 142.- Angelina Andrés Manuel; 143.- Juan Francisco Andrés Pedro; 144.- Francisco Andrés Manuel; 145.- Margarita Tomas Marcos; 146.- Magdalena Tomas José; 147.- Marcos Marcos Pérez; 148.- María Miguel; 149.- Mercedes Juan Bartola; 150.- Elvia Maribel Hernández Moreno; 151.- Micaela Pascual Andrés; 152.- María Juárez Manuel; 153.- Juan Juárez; 154.- María Pérez Francisco; 155.- Ana Pascual Pedro; 156.- María Pedro Matías; 157.- Trinidad López Juan; 158.- Juana Pascual Pedro; 159.- María de Jesús López Pedro; 160.- Pedro López Leiva; 161.- Guadalupe Pablo Pascual; 162.- José Andrés Pedro; 163.- Francisco Pérez Carrillo; 164.- Cesar López Pedro; 165.- Isabela Marcos Pérez; 166.- Anita Lorenzo Velásquez; 167.- Juana Miguel; 168.- Rosa Eseny López Silvestre; 169.- Magdalena Gómez Méndez; 170.- Micaela Gómez Méndez; 171.- Esther Soledad López López; 172.- Eduardo José López; 173.- Juana Felipe Matías; 174.- Lucrecia José Felipe; 175.- María Felipe José; 176.- Magdalena Andrés Miguel; 177.- Felipe Gabino Matías Andrés; 178.- Francisco Pascual Felipe; 179.- Juana Juan Andrés; 180.- Reynalda José López; 181.- Catarina Juan Andrés; 182.- Otilia Hernández Moreno; 183.- Clara Moreno Moreno; 184.- Felipe Gómez Moreno; 185.- Pablo Juan Andrés; 186.- María Pascual Miguel; 187.- Mercedes Moreno Moreno; 188.- Diego Miguel Martín; 189.- Francisco Juan Felipe; 190.- Magdalena Francisco Andrés; 191.- Silvia Lorenzo López; 192.- Juana Manuel Manuel; 193.- María Andrés Pascual; 194.- Carmela Jiménez López; 195.- José López Gaspar; 196.- Rubén López Manuel; 197.- José López Manuel; 198.- María Pascual Vicente; 199.- Andrés Domingo Tomas; 200.- Eulalia Manuel José; 201.- Magdalena Pascual Andrés; 202.- Petrona Andrés Pascual;

203.- Guadalupe Andrés Jacinto; 204.- María Candelaria Jacinto; 205.- Reyna Pérez Maldonado; 206.- María Etelvina José López; 207.- Angelina Andrés Tomas; 208.- Micaela López Manuel; 209.- Silvia Tomas Martín; 210.- Juana Francisco Manuel; 211.- Silvia Moreno Moreno; 212.- Julia Andrés Francisco; 213.- Norma Jiménez García; 214.- Elba Francisco Juan; 215.- Diego Francisco Pedro; 216.- Sandra José López; 217.- Salome Andrés Pablo; 218.- Emilio Andrés Francisco; 219.- Angelina Miguel Manuel; 220.- Victor Hugo Felipe Miguel; 221.- María Francisco Bartola; 222.- Juan Andrés Gaspar; 223.- Andrés Juan Pascual; 224.- Isabela Francisco Miguel; 225.- Miguel Felipe Agustín; 226.- María Elena Felipe Pascual; 227.- Rosa Matías Martín; 228.- Teresa Juan Pascual; 229.- Carmen Felipe Francisco; 230.- Vilma Araceli Diego Montejo; 231.- María Francisco Manuel; 232.- Gloria Josefina Martín Sebastián; 233.- Catarina Tomas Pedro; 234.- Juana Matías Juan; 235.- Juan Diego Marcos; 236.- Ervín Francisco Francisco; 237.- Juana Baltazar Domingo José; 238.- Imelda José Domingo; 239.- Micaela José Felipe; 240.- María Miguel José; 241.- Petrona Francisco; 242.- María Isabel Morales Montejo; 243.- Cristina Herrera López; 244.- María Andrés Francisco; 245.- Carmen Guadalupe Mateo Andrés; 246.- Eulalia Marcos Juan; 247.- Verónica Francisco Juan; 248.- Melchora Bartola Juan Pascual; 249.- Isabela Francisco Pascual; 250.- Tomas Francisco Juan; 251.- Juan Pablo Andrés Miguel; 252.- Delmar Abimael Tomás Hernández; 253.- Angelina Manuel Manuel; 254.- Francisco Andrés Pascual; 255.- Catarina Juan José; 256.- Tomas José Tomas Baltasar; 257.- Carmelina Velasco Sebastián; 258.- José Humberto Tomas Martín; 259.- Baltazar Baltasar; 260.- Martín Pérez Méndez; 261.- Catarina Lucas Jorge; 262.- Juan Martín Santizo; 263.- Guillermina Hernández Martín; 264.- Eli del Rosario Hernández Martín; 265.- Zoila Lorenza Baltasar; 266.- Evangelina López Juan; 267.- Gilberto López Vázquez; 268.- Rosa Eugenia López Juan; 269.- Natividad López Gordillo; 270.- Eloina Vázquez Moreno; 271.- Belarmina Martín Lucas; 272.- Etelvina López Morales; 273.- Gudiel Baltazar López; 274.- Luciana Pérez López; 275.- María Juan Manuel; 276.- Juan Juan Manuel; 277.- Esbin Manuel Andrés Martín; 278.- Ernestina Martín Sebastián; 279.- Rubilio Martín Sebastián; 280.- Catarina Velasco Sebastián; 281.- Luisa Sebastián Velasco; 282.- Adina Pérez Cortez; 283.- María Francisco Juan; 284.- Esda Leydy Sebastián Sebastián; 285.- Geronima Sebastián Velásquez; 286.- Sebastián Telles Sebastián Sebastián; 287.- María Eneyda Sebastián Cortez; 288.- Porfirio Baltazar López; 289.- Agueda Herrera López; 290.- Lorenzo Cortez Andrés; 291.- Alida Gilbertina López Baltasar; 292.- Víctor Miguel López; 293.- María Sebastián Pascual; 294.- Elva Martín Sebastián; 295.- Fredy Lorenzo Martín Sebastián; 296.- Olga Edith Martín Sebastián; 297.- Olivia Velásquez Hernández; 298.- Mario Abimael López Velásquez; 299.- Vicalina Martín Sebastián; 300.- Odilia Martínez Sebastián; 301.- Hilda América López Moreno; 302.- María Olivia Moreno Pérez; 303.- Victoria Baltazar López; 304.- Florinda Baltazar López; 305.- Herminio López López; 306.- Loida López Moreno; 307.- Juan Gómez López; 308.- Gaspar Felipe Miguel; 309.- Ramiro Baltazar López; 310.- Sebastián Cortez Velasco; 311.- Carmelina Cortez López; 312.- Juana Gaspar Nicolás; 313.- Virgilia Felipe Nicolás; 314.- José Maurilio Juan Abarca; 315.- Sergio Andrés Cortés; 316.- Alberto Juan Diego; 317.- Juana López López; 318.- Isabela Francisco Juan; 319.- Catarina Mayoli López Velásquez; 320.- Juana Juan López; 321.- Domingo Pablo Juan; 322.- María Pascual Felipe; 323.- Catarina Baltazar Diego; 324.- Dionicio Ramírez Pablo; 325.- María Matías Pascual; 326.- Rosa Andrés Pascual; 327.- María Eugenia Andrés Sebastián; 328.- Alejandro Vázquez Andrés; 329.- Lucía López Leiva; 330.- Ebidalia Cubel Baltazar Abarca; 331.- Sofía Velasco Arguello; 332.- Maura Aguilar Montejo; 333.- María Eugenia Anacleto Moreno; 334.- Mayra Flordelia Baltazar Abarca; 335.- Argelia Esperanza Abarca Guillén; 336.- Manuel Andrés Pérez; 337.- Loida Abigail Vázquez Cortez; 338.- Antonio Che Caal; 339.- Eulalia Patricia Cortez Andrés; 340.- Alejandrina Vázquez Cortez; 341.- Trinidad López Baltasar; 342.- Andrés Cortez Velásquez; 343.- Carmelina Velásquez; y 344.- Baltazar Juan Velasco Diego.

Se ha probado la propiedad del predio objeto de la presente enajenación; la factibilidad de la desincorporación para el uso propuesto a través de oficio número SI/SDUyOT/DDU/0334/2012, de fecha 17 de Mayo de 2012, firmado por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Infraestructura, en el cual se dictaminó procedente la desincorporación vía donación a título gratuito y en copropiedad del predio, a favor de quienes se encuentran en posesión del predio.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, el Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para desincorporar del patrimonio estatal y enajenar vía donación a título gratuito y en copropiedad, la superficie de 35-50-36.278 hectáreas, que forman parte del predio denominado "El Colorado", localizado en el Municipio de La Trinitaria, Chiapas, a favor de 344 personas beneficiarios, constituidos en un asentamiento humano irregular de ex refugiados guatemaltecos naturalizados mexicanos, denominado "Nueva Libertad El Colorado", que se encuentran en posesión y que han sido mencionados en el apartado de los considerandos del presente decreto, exclusivamente para otorgar certeza jurídica en la tenencia de la tierra.

Artículo Segundo.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo y/o al Consejero Jurídico del Gobernador del Estado, para que por Acuerdo Administrativo, escritura pública o privada, otorgue el derecho de propiedad a favor de las 344 personas que se encuentran en posesión del predio de referencia.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo del Estado informará en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado, del uso que haga de las facultades concedidas en el presente ordenamiento.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El Ejecutivo del Estado dispondrá que se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 06 días del mes de noviembre de 2014.- D. P. C. Jorge Enrique Hernández Bielma.- D. S. C. María del Rosario Vázquez Hernández.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 06 días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Óscar Eduardo Ramírez Aguilar, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales**

Decreto Número 025

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 025

El Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política local; y,

C o n s i d e r a n d o

Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; asimismo en los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

Que el artículo 2º, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas; establece que el Municipio Libre es una Institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.

Asimismo, el artículo 36, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, indica que es facultad de los Ayuntamientos administrar prudentemente los bienes muebles e inmuebles, pudiendo dar en arrendamiento estos últimos por un término que no exceda el de su ejercicio legal, y si fuere mayor o se tratare de enajenaciones, permutas, cesiones o gravarlos, se requerirá la previa autorización del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso. Sin este requisito carece de valor jurídico cualquier acción.

Correlativamente el párrafo segundo del artículo 80, de la citada Ley Orgánica Municipal, establece que los Ayuntamientos requieren de la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros y de la autorización del Congreso del Estado, para que puedan enajenar, permutar, ceder o gravar de cualquier modo los bienes inmuebles que formen parte de su patrimonio.

En uso de las facultades antes mencionadas, mediante oficios números MCC/SA/215/2014 y MCC/SA/231/2014, de fechas 03 de Junio y 14 de Julio del año 2014 y recibidos en la oficialía de partes de este Congreso del Estado, los días 05 de Junio y 14 de Julio del año 2014, los Licenciados Sergio

David Molina Gómez y Alecsi Darinel de la Cruz Gómez, Presidente y Secretario Municipal, respectivamente, del Ayuntamiento Municipal Constitucional de Chiapa de Corzo, Chiapas, solicitan autorización para desincorporar del Patrimonio Municipal, un terreno con superficie de 11,255.03 Metros Cuadrados, distribuido en 50 lotes y enajenarlos vía donación a favor de igual número de personas de escasos recursos económicos, con el objeto de promover el ordenamiento y regularización de la tenencia de la tierra; predio ubicado en la Colonia Sol Azteca, de ese Municipio.

Así mismo, anexaron a los oficios antes mencionados, la siguiente documentación:

1.- Copia certificada del Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo, número 107, de fecha 14 Mayo del año 2014, por medio de la cual el Cuerpo Edilicio del citado Municipio, acordó la desincorporación del Patrimonio Municipal de la superficie de terreno antes citada, para efectuar las donaciones a favor de Cincuenta (50) personas de escasos recursos económicos, que se mencionarán en párrafos subsecuentes del cuerpo del presente ordenamiento;

2.- Copias certificadas del Protocolo Especial, de la Escritura Pública número seis, Volumen número uno, de fecha 18 de Septiembre del año 2008, relativo al Contrato de donación Gratuita y Condicional, debidamente certificado, que celebraron entre los Ciudadanos FILADELFO LOPEZ ANZA, ESTHER GONZALEZ HERNANDEZ, ANA ROSA CLEMENTE SANCHEZ, RICARDO ALFARO MORENO, DINA COUTIÑO ESPINOSA, MARTHA GOMEZ FLORES, en calidad de "DONANTES" y por la otra el Honorable Ayuntamiento de CHIAPA DE CORZO, CHIAPAS, en su calidad de "DONATARIO", dicho Protocolo Especial fue realizado ante la Fe de la Licenciada María Guadalupe Domínguez Cortazar, Titular de la Notaría Pública número 85 del Estado, debidamente Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con el número 11298, Folio real 9143, de fecha 25 de Julio del año 2011; documentos por los cuales el Ayuntamiento de cuenta, acreditó la propiedad Municipal de los lotes de terreno a desincorporar;

3.- Cincuenta planos Topográficos individuales, todos en copias certificadas y un (1) plano general, en original, que identifican la totalidad de las superficies de los lotes de terreno a desincorporar;

4.- Cincuenta (50) escritos en original, todos de fecha 03 de Marzo de 2014, por medio de los cuales los cincuenta (50) beneficiarios, solicitaron al Ayuntamiento de cuenta, la referida donación;

5.- Cincuenta (50) Actas de Nacimiento en copias certificadas, de los cincuenta (50) beneficiarios;

6.- Original de cincuenta (50) Constancias de no propiedad, emitidas por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a favor de los cincuenta (50) beneficiarios;

7.- Original de cincuenta (50) Constancias de Escasos Recursos Económicos, expedidas por el Ayuntamiento, a favor de los cincuenta (50) beneficiarios; y,

8.- Copias certificadas de cincuenta (50) credenciales para votar con fotografía de los ciudadanos que solicitaron la donación.

Los documentos certificados fueron emitidos por el Secretario Municipal del Ayuntamiento de Chiapa de Corzo, Chiapas.

Por lo que, el oficio número MCC/SA/215/2014, de fecha 03 de Junio del año 2014, mencionado en la parte inicial del párrafo quinto del presente considerando, fue leído en Sesión Ordinaria del Pleno de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, celebrada con fecha 16 de Octubre de 2014 y otorgándole el trámite legislativo correspondiente, fue turnado con los expedientes respectivos para su estudio y elaboración del dictamen, a la Comisión de Hacienda.

En consecuencia, la Comisión de Hacienda consideró, que el Ayuntamiento Municipal de Chiapa de Corzo, Chiapas, es legítimo propietario de la superficie de terreno antes descrita, misma que está distribuida en 50 lotes; tal y como lo acreditó con la Escritura Pública número seis, Volumen número uno, de fecha 18 de Septiembre del año 2008, mencionada en líneas anteriores; lotes que cuentan de acuerdo a lo previsto en la citada Acta Ordinaria de Cabildo, con las superficies en metros cuadrados y nombres de los beneficiarios siguientes:

| NÚMERO PROGRESIVO | NOMBRE COMPLETO | SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS |
|-------------------|--------------------------------------|--------------------------------|
| 01 | GABRIELA ALEJANDRA TIPACAMU RUIZ | 415.96 M ² |
| 02 | RUMALDA DIAZ GOMEZ | 203.33 M ² |
| 03 | JOSE MARIA ESPINOSA CEBALLOS | 204.99 M ² |
| 04 | SONIA PEREZ RODRIGUEZ | 199.94 M ² |
| 05 | JULIAN GONZALEZ MORENO | 199.90 M ² |
| 06 | JULIO CESAR GONZALEZ HERNANDEZ | 199.86 M ² |
| 07 | JULIANA RAMIREZ FIGUEROA | 200.84 M ² |
| 08 | ONEY VAZQUEZ ALEGRIA | 199.81 M ² |
| 09 | LEONOR RODRIGUEZ PEREZ | 201.53 M ² |
| 10 | OSCAR REYNOSA COLMENARES | 195.92 M ² |
| 11 | COHEN SALAZAR RODRIGUEZ | 195.95 M ² |
| 12 | MARBEL MARQUEZ VAZQUEZ | 195.58 M ² |
| 13 | LEVI OBED DOMINGUEZ DOMINGUEZ | 195.46 M ² |
| 14 | ADELA ANZURES RODRIGUEZ | 195.24 M ² |
| 15 | DAGNIA MASSIEL ESPINOSA LOPEZ | 195.12 M ² |
| 16 | LUCINDA RIOZ GRAJALES | 199.54 M ² |
| 17 | JUDITH MARQUEZ VAZQUEZ | 197.08 M ² |
| 18 | SANTA ANA PEREZ PEREZ | 197.10 M ² |
| 19 | ETELVINA PEREZ PEREZ | 198.12 M ² |
| 20 | JILIBERTO RUIZ GONZALEZ | 198.12 M ² |
| 21 | GLORIA CELICA ESPINOSA LOPEZ | 197.16 M ² |
| 22 | ELENA MOLINA DIAZ | 99.88 M ² |
| 23 | MARIA DE LOURDES RODRIGUEZ MOLINA | 98.28 M ² |
| 24 | LUIS GERMAIN GUTU GONZALEZ | 429.86 M ² |
| 25 | MARIELA CRUZ NURICUMBO | 196.62 M ² |
| 26 | SONIA CRUZ NURICUMBO | 195.07 M ² |
| 27 | JAVIER ESPINOSA GOMEZ | 195.48 M ² |
| 28 | TERESA GUADALUPE HERNANDEZ HERNANDEZ | 196.87 M ² |
| 29 | MARTHA GUADALUPE ALFARO PEREZ | 197.29 M ² |
| 30 | GILBERTO REYNOSA COLMENARES | 199.84 M ² |

| | | |
|----|---------------------------------------|--------------------------------|
| 31 | BLANCA CIELO PEREZ SANCHEZ | 247.74 M ² |
| 32 | GRACIELA GOMEZ SANCHEZ | 235.48 M ² |
| 33 | EDI VILLANUEVA MENDOZA | 199.96 M ² |
| 34 | MARICRUZ CRUZ TIPACAMU | 399.91 M ² |
| 35 | FRANCISCO GONZALEZ GOMEZ | 199.95 M ² |
| 36 | LAURA DEL CARMEN GOMEZ GONZALEZ | 199.96 M ² |
| 37 | GUADALUPE GONZALEZ HERNANDEZ | 199.95 M ² |
| 38 | MARIA MAGDALENA DE LA CRUZ GOMEZ | 192.25 M ² |
| 39 | EDITH IBETH DE LA CRUZ HERNANDEZ | 223.13 M ² |
| 40 | DIEGO ARMANDO CRUZ VAZQUEZ | 199.97 M ² |
| 41 | MARIA LUISA SANTOME HERNANDEZ | 199.99 M ² |
| 42 | MARLENE CAMILO RAMIREZ | 199.98 M ² |
| 43 | GREGORIA MARINEY SANTIAGO | 199.98 M ² |
| 44 | MAGALI DEL ROSARIO GONZALEZ HERNANDEZ | 200.80 M ² |
| 45 | ELVIA GONZALEZ HERNANDEZ | 200.80 M ² |
| 46 | PAOLA GUADALUPE ANZUETO CUNDAPI | 200.47 M ² |
| 47 | DINA COUTIÑO | 400.92 M ² |
| 48 | ITZEL COLMENARES CRUZ | 209.50 M ² |
| 49 | HAYDEE PEREZ SANCHEZ | 399.32 M ² |
| 50 | ANA ROSA CLEMENTE SANCHEZ | 549.23 M ² |
| | SUPERFICIE TOTAL | 11,255.03 M² |

Es de mencionarse que las fracciones IX y XIII del artículo 30, de la Constitución Política Local, establecen que son atribuciones del Congreso del Estado legislar en todo lo relativo al fondo legal de los Municipios y al reparto de predios disponibles a los ciudadanos chiapanecos que más lo necesiten; asimismo, aprobar o desaprobar cualquier compromiso por el que se afecte el Patrimonio de Estado o de los municipios, siempre y cuando sea de notorio beneficio para la colectividad.

Derivado de todo lo anterior, la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Quinta Legislatura Local, al haber analizado y revisado exhaustivamente cada uno de los documentos que integran el expediente técnico de referencia, llegó a la certeza que cumple plena y satisfactoriamente con las disposiciones legales antes mencionadas y con los requisitos que al efecto dispone el Decreto número 103, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 39, de fecha 26 de Septiembre de 1973, establecidos en la Circular 28, emitida por este Poder Legislativo que desglosa las formalidades para desincorporar bienes inmuebles propiedad de los Municipios.

En consecuencia, mediante Dictamen de fecha 20 de Octubre de 2014, la Comisión de Hacienda de ésta Legislatura, aprobó por unanimidad de votos de sus miembros presentes, autorizar al Honorable Ayuntamiento de Chiapa de Corzo, Chiapas, para desincorporar del patrimonio municipal el multicitado terreno, con el objeto de que esté en condiciones de efectuar las referidas donaciones.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, el Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Chiapa de Corzo, Chiapas, para desincorporar del Patrimonio Municipal, un terreno con superficie de **11,255.03 Metros Cuadrados**, distribuido en **50 lotes** y enajenarlos vía donación a favor de igual número de personas de escasos recursos económicos, con el objeto de promover el ordenamiento y regularización de la tenencia de la tierra; predio ubicado en la Colonia Sol Azteca, de ese Municipio. Con las superficies individuales de los lotes en metros cuadrados y los nombres de los beneficiarios, que se describen a continuación:

| NUMERO PROGRESIVO | NOMBRE COMPLETO | SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS |
|-------------------|--------------------------------------|--------------------------------|
| 01 | GABRIELA ALEJANDRA TIPACAMU RUIZ | 415.96 M ² |
| 02 | RUMALDA DIAZ GOMEZ | 203.33 M ² |
| 03 | JOSE MARIA ESPINOSA CEBALLOS | 204.99 M ² |
| 04 | SONIA PEREZ RODRIGUEZ | 199.94 M ² |
| 05 | JULIAN GONZALEZ MORENO | 199.90 M ² |
| 06 | JULIO CESAR GONZALEZ HERNANDEZ | 199.86 M ² |
| 07 | JULIANA RAMIREZ FIGUEROA | 200.84 M ² |
| 08 | ONEY VAZQUEZ ALEGRIA | 199.81 M ² |
| 09 | LEONOR RODRIGUEZ PEREZ | 201.53 M ² |
| 10 | OSCAR REYNOSA COLMENARES | 195.92 M ² |
| 11 | COHEN SALAZAR RODRIGUEZ | 195.95 M ² |
| 12 | MARBEL MARQUEZ VAZQUEZ | 195.58 M ² |
| 13 | LEVI OBED DOMINGUEZ DOMINGUEZ | 195.46 M ² |
| 14 | ADELA ANZURES RODRIGUEZ | 195.24 M ² |
| 15 | DAGNIA MASSIEL ESPINOSA LOPEZ | 195.12 M ² |
| 16 | LUCINDA RIOZ GRAJALES | 199.54 M ² |
| 17 | JUDITH MARQUEZ VAZQUEZ | 197.08 M ² |
| 18 | SANTA ANA PEREZ PEREZ | 197.10 M ² |
| 19 | ETELVINA PEREZ PEREZ | 198.12 M ² |
| 20 | JILIBERTO RUIZ GONZALEZ | 198.12 M ² |
| 21 | GLORIA CELICA ESPINOSA LOPEZ | 197.16 M ² |
| 22 | ELENA MOLINA DIAZ | 99.88 M ² |
| 23 | MARIA DE LOURDES RODRIGUEZ MOLINA | 98.28 M ² |
| 24 | LUIS GERMAIN GUTU GONZALEZ | 429.86 M ² |
| 25 | MARIELA CRUZ NURICUMBO | 196.62 M ² |
| 26 | SONIA CRUZ NURICUMBO | 195.07 M ² |
| 27 | JAVIER ESPINOSA GOMEZ | 195.48 M ² |
| 28 | TERESA GUADALUPE HERNANDEZ HERNANDEZ | 196.87 M ² |
| 29 | MARTHA GUADALUPE ALFARO PEREZ | 197.29 M ² |
| 30 | GILBERTO REYNOSA COLMENARES | 199.84 M ² |
| 31 | BLANCA CIELO PEREZ SANCHEZ | 247.74 M ² |
| 32 | GRACIELA GOMEZ SANCHEZ | 235.48 M ² |
| 33 | EDI VILLANUEVA MENDOZA | 199.96 M ² |
| 34 | MARICRUZ CRUZ TIPACAMU | 399.91 M ² |
| 35 | FRANCISCO GONZALEZ GOMEZ | 199.95 M ² |
| 36 | LAURA DEL CARMEN GOMEZ GONZALEZ | 199.96 M ² |

| | | |
|----|---------------------------------------|--------------------------------|
| 37 | GUADALUPE GONZALEZ HERNANDEZ | 199.95 M ² |
| 38 | MARIA MAGDALENA DE LA CRUZ GOMEZ | 192.25 M ² |
| 39 | EDITH IBETH DE LA CRUZ HERNANDEZ | 223.13 M ² |
| 40 | DIEGO ARMANDO CRUZ VAZQUEZ | 199.97 M ² |
| 41 | MARIA LUISA SANTOME HERNANDEZ | 199.99 M ² |
| 42 | MARLENE CAMILO RAMIREZ | 199.98 M ² |
| 43 | GREGORIA MARINEY SANTIAGO | 199.98 M ² |
| 44 | MAGALI DEL ROSARIO GONZALEZ HERNANDEZ | 200.80 M ² |
| 45 | ELVIA GONZALEZ HERNANDEZ | 200.80 M ² |
| 46 | PAOLA GUADALUPE ANZUETO CUNDAPI | 200.47 M ² |
| 47 | DINA COUTIÑO | 400.92 M ² |
| 48 | ITZEL COLMENARES CRUZ | 209.50 M ² |
| 49 | HAYDEE PEREZ SANCHEZ | 399.32 M ² |
| 50 | ANA ROSA CLEMENTE SANCHEZ | 549.23 M ² |
| | SUPERFICIE TOTAL | 11,255.03 M² |

Artículo Segundo.- Es condición expresa que el terreno con superficie de 11,255.03 Metros Cuadrados, distribuido en lotes de 415.96, 203.33, 204.99, 199.94, 199.90, 199.86, 200.84, 199.81, 201.53, 195.92, 195.95, 195.58, 195.46, 195.24, 195.12, 199.54, 197.08, 197.10, 198.12, 198.12, 197.16, 99.88, 98.28, 429.86, 196.62, 195.07, 195.48, 196.87, 197.29, 199.84, 247.74, 235.48, 199.96, 399.91, 199.95, 199.96, 199.95, 192.25, 223.13, 199.97, 199.99, 199.98, 199.98, 200.80, 200.80, 200.47, 400.92, 209.50, 399.32 y 549.23, todos en Metros Cuadrados, ubicados en la Colonia Sol Azteca, del Municipio de Chiapa de Corzo, Chiapas, materia del presente ordenamiento legal, deberán destinarse única y exclusivamente vía donación a favor de los ciudadanos GABRIELA ALEJANDRA TIPACAMU RUIZ, RUMALDA DIAZ GOMEZ, JOSE MARIA ESPINOSA CEBALLOS, SONIA PEREZ RODRIGUEZ, JULIAN GONZALEZ MORENO, JULIO CESAR GONZALEZ HERNANDEZ, JULIANA RAMIREZ FIGUEROA, ONEY VAZQUEZ ALEGRIA, LEONOR RODRIGUEZ PEREZ, OSCAR REYNOSA COLMENARES, COHEN SALAZAR RODRIGUEZ, MARBEL MARQUEZ VAZQUEZ, LEVI OBED DOMINGUEZ DOMINGUEZ, ADELA ANZURES RODRIGUEZ, DAGNIA MASSIEL ESPINOSA LOPEZ, LUCINDA RIOZ GRAJALES, JUDITH MARQUEZ VAZQUEZ, SANTA ANA PEREZ PEREZ, ETELVINA PEREZ PEREZ, JILIBERTO RUIZ GONZALEZ, GLORIA CELICA ESPINOSA LOPEZ, ELENA MOLINA DIAZ, MARIA DE LOURDES RODRIGUEZ MOLINA, LUIS GERMAIN GUTU GONZALEZ, MARIELA CRUZ NURICUMBO, SONIA CRUZ NURICUMBO, JAVIER ESPINOSA GOMEZ, TERESA GUADALUPE HERNANDEZ HERNANDEZ, MARTHA GUADALUPE ALFARO PEREZ, GILBERTO REYNOSA COLMENARES, BLANCA CIELO PEREZ SANCHEZ, GRACIELA GOMEZ SANCHEZ, EDI VILLANUEVA MENDOZA, MARICRUZ CRUZ TIPACAMU, FRANCISCO GONZALEZ GOMEZ, LAURA DEL CARMEN GOMEZ GONZALEZ, GUADALUPE GONZALEZ HERNANDEZ, MARIA MAGDALENA DE LA CRUZ GOMEZ, EDITH IBETH DE LA CRUZ HERNANDEZ, DIEGO ARMANDO CRUZ VAZQUEZ, MARIA LUISA SANTOME HERNANDEZ, MARLENE CAMILO RAMIREZ, GREGORIA MARINEY SANTIAGO, MAGALI DEL ROSARIO GONZALEZ HERNANDEZ, ELVIA GONZALEZ HERNANDEZ, PAOLA GUADALUPE ANZUETO CUNDAPI, DINA COUTIÑO, ITZEL COLMENARES CRUZ, HAYDEE PEREZ SANCHEZ y ANA ROSA CLEMENTE SANCHEZ, respectivamente, con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra, debiendo regularizar dichos predios en un plazo no mayor de un (1) año contado a partir de la presente autorización. Asimismo, los beneficiarios deberán destinar el inmueble donado para la construcción de casa-habitación. Así también, estarán impedidos de vender, ceder, hipotecar, embargar, permutar o celebrar otro contrato

que tienda a transmitir la propiedad en forma onerosa o gratuita, en un lapso de 5 años contados a partir de la presente autorización. Cualquier contrato que se celebre contra las presentes disposiciones es nulo de pleno derecho y el lote con todas sus mejoras y acciones será revertido al Patrimonio Municipal.

Artículo Tercero.- Se autoriza al Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de **Chiapa de Corzo, Chiapas**, para que una vez expedidos los Instrumentos Jurídicos de propiedad correspondientes, procedan a inscribirlos ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial que le corresponda.

Artículo Cuarto.- El Honorable Ayuntamiento Municipal de **Chiapa de Corzo, Chiapas**, deberá informar en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado o a la Comisión Permanente en su caso, del uso que haga de la presente autorización.

Artículo Quinto.- La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidades que pueda realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por las irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta, que tengan relación con el presente asunto.

Artículo Sexto.- Comuníquese la presente autorización al Ayuntamiento de referencia, para los efectos conducentes.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Ayuntamiento Municipal de **Chiapa de Corzo, Chiapas**, le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 06 días del mes de noviembre del año dos mil catorce.-
D. P. C. Jorge Enrique Hernández Bielma.- D. S. C. María del Rosario Vázquez Hernández.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 06 días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Óscar Eduardo Ramírez Aguilar, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

Publicación No. 721-A-2014

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 44 y 47, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5°, 8°, 13 y 23, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y,

Considerando

Que una de las prioridades de la presente administración es la de mantener en constante análisis y actualización, el marco jurídico que regula la Administración Pública Estatal, con la finalidad de delimitar las responsabilidades y competencias que les han sido conferidas a los Organismos Públicos del Poder Ejecutivo del Estado, procurando en todo momento que éstas sean congruentes con la realidad de la Entidad y con el firme propósito de cumplir con los objetivos y metas que se han establecido en el Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2013-2018, para satisfacer las demandas de la ciudadanía chiapaneca.

En consecuencia, con fecha 4 de septiembre de 2013, se publicó en el Periódico Oficial número 053, Tomo III, Publicación número 220-A-2013, el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, cuyo objetivo principal es formular, normar e implantar las políticas hacendarias, de administración de los recursos humanos, materiales y de servicios, definiendo específicamente las que correspondan a la materia de recaudación, presupuestación del gasto institucional y de inversión, financiamiento e inversión de los recursos públicos, la contabilidad gubernamental y la deuda pública, con el fin de aprovechar racionalmente los recursos estatales y promover el desarrollo de tecnologías de información y comunicaciones, en beneficio del Estado.

Posteriormente mediante Decreto No. 207, publicado en el Periódico Oficial No. 040, Tomo III, de fecha 26 de junio de 2013, se reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, en el que se adiciona a la estructura de la Secretaría de Hacienda, la Subsecretaría de Desarrollo Administrativo y Tecnológico de la Secretaría de la Función Pública, con sus órganos administrativos, recursos humanos, materiales y financieros.

Con el Decreto 286, por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial No. 068, de fecha 20 de noviembre de 2013, se transfirieron los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la Dirección de Ciudadano Vigilante a la Procuraduría General de Justicia del Estado.

En ese sentido, y con el propósito de que la Dependencia siga cumpliendo cabalmente con sus funciones, ha sido necesario adecuar la estructura orgánica de la Secretaría de Hacienda; en razón de ello es indispensable dotarla de la normatividad reglamentaria acorde a su estructura orgánica vigente, por lo que es necesario actualizar el Reglamento Interior de la misma, con la finalidad de contar con las disposiciones legales que señalen con precisión la organización y funcionamiento de los Órganos Administrativos y las atribuciones de quienes la integran.

Por los fundamentos y consideraciones antes expuestos, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien expedir el siguiente:

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda

Artículo Primero.- Se reforman los artículos 3º; 7º; las fracciones I, XVI, XXIII y XXXIII del artículo 13; la fracción V del artículo 14; la fracción XIX del artículo 20; el artículo 23; la fracción XX del artículo 29; la fracción LVIII del artículo 31; las fracciones I, IV, VI, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI, XX, XXII, XXVIII, XXXII, XXXIII, XXXVI y XXXVII del artículo 35; las fracciones IV y XI del artículo 37; la fracción XXIV del artículo 39; las fracciones III y X del artículo 44; las fracciones II, V y VI del artículo 46; las fracciones XI y XII del artículo 50; la fracción XXIII del artículo 62; la fracción XLII del artículo 64; la fracción XXXIV del artículo 66; el inciso a) del artículo 75; las fracciones XI, XIII, XIX y XX del artículo 76; las fracciones I, II, V, VI, VII, XIV, XVI, XXI, XXIII y XXIV del artículo 78; la fracción XII del artículo 80; el artículo 83; las fracciones I, II y III del artículo 84; el artículo 85; la fracción I del artículo 86; el artículo 87; el artículo 88; la fracción V del artículo 90; así como los artículos 96 y 97.

Artículo Segundo.- Se adicionan las fracciones XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL al artículo 13; el artículo 23 A; la fracción XXI al artículo 29; las fracciones LIX, LX y LXI al artículo 31; las fracciones XXXVIII, XXXIX y XL al artículo 35; las fracciones XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVII al artículo 37; el inciso d) al artículo 38; la fracción XXV al artículo 39; las fracciones XI y XII al artículo 44; la fracción VII al artículo 46; los artículos 46 A y 46 B al Capítulo III "De la Integración de las Direcciones Generales y Atribuciones de sus Titulares"; las fracciones XLIII y XLIV al artículo 64; las fracciones XXXV, XXXVI y XXXVII al artículo 66; la fracción XXV al artículo 78; la fracción XIII al artículo 80; los artículos 90 A; 90 B; 90 C; 90 D; 94 A; 94 B; al Capítulo IV "De la Integración de las Unidades de Coordinación Hacendaria y de Estructuración Financiera, Direcciones, Coordinación de Programas Especiales y Evaluación Operativa, Delegaciones de Hacienda, Subprocuradurías y Atribuciones de sus Titulares"; el artículo 100; así como el Título Quinto denominado "Del órgano Desconcentrado de la Secretaría" y su Capítulo Único denominado "De BANCHIAPAS".

Artículo Tercero.- Se derogan la fracción XVIII del artículo 22; así como los artículos 98 y 99.

Artículo Cuarto.- En términos de los artículos precedentes, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, para quedar como sigue:

Artículo 3º.- La Secretaría de Hacienda tiene como objetivo formular, normar e implementar las políticas hacendarias, de administración de los recursos humanos, materiales y de servicios, definiendo específicamente las que correspondan a la materia de recaudación, presupuestación del gasto institucional y de inversión, financiamiento e inversión de los recursos públicos, la contabilidad gubernamental y la deuda pública, con el fin de aprovechar racionalmente los recursos estatales y promover el desarrollo de tecnologías de información y comunicaciones, en beneficio del Estado.

Artículo 7º.- Para la realización de los estudios, conducción, planeación, ejecución y desempeño de las atribuciones; así como para el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría contará con los Órganos Administrativos siguientes:

I. Oficina del C. Secretario.

a) Unidad de Apoyo Administrativo.

- 1) Área de Recursos Humanos.
- 2) Área de Recursos Financieros y Contabilidad.
- 3) Área de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- 4) Área Regional Administrativa en Tapachula.
- 5) Área Regional Administrativa en San Cristóbal de Las Casas.
- 6) Área Regional Administrativa en Yajalón.

b) Unidad de Informática.

- 1) Área de Informática de Programación y Presupuesto.
- 2) Área de Informática de Ingresos.
- 3) Área de Soporte Técnico.
- 4) Área de Informática de Tesorería.
- 5) Área de Sistemas y Web.
- 6) Área del SIAHE.

c) Unidad de Planeación.

- 1) Área de Organización.
- 2) Área de Planeación y Evaluación.
- 3) Área de Sistemas de Calidad.

d) Coordinación de Unidades Administrativas.

- 1) Área de Evaluación y Seguimiento al Gasto de Recursos Financieros.
- 2) Área de Evaluación y Seguimiento al Gasto de Recursos Materiales y Humanos.

e) Coordinación Técnica.

- 1) Unidad de Coordinación Hacendaria.
- 2) Unidad de Estructuración Financiera.

f) Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica.

II. Subsecretaría de Egresos.

a) Dirección General de Presupuesto y Cuenta Pública.

1. Dirección de Presupuesto del Gasto Institucional.
2. Dirección de Presupuesto del Gasto de Inversión.
3. Dirección de Política del Gasto.
4. Dirección de Contabilidad Gubernamental.

III. Subsecretaría de Ingresos.

- a) Coordinación de Programas Especiales y Evaluación Operativa.
- b) Dirección de Ingresos.
- c) Dirección de Auditoría Fiscal.
- d) Dirección de Cobranza.
- e) Delegaciones de Hacienda.

Delegación de Hacienda Tuxtla Gutiérrez.

Delegación de Hacienda Cintalapa.

Delegación de Hacienda Villaflores.

Delegación de Hacienda Tapachula.

Delegación de Hacienda Tonalá.

Delegación de Hacienda Huixtla.

Delegación de Hacienda Motozintla.

Delegación de Hacienda Palenque.

Delegación de Hacienda Pichucalco.

Delegación de Hacienda Reforma.

Delegación de Hacienda Comitán.

Delegación de Hacienda San Cristóbal.

Delegación de Hacienda Ocosingo.

IV. Tesorería Única.

- a) Dirección de Coordinación Municipal y Financiamiento Público.
- b) Dirección de Control Financiero.
- c) Dirección de Pagos.

V. Procuraduría Fiscal.

- a) Subprocuraduría de Legislación y Asuntos Jurídicos.
- b) Subprocuraduría de Resoluciones y de lo Contencioso.

VI. Subsecretaría de Administración.

- a) Dirección General de Recursos Humanos.
 - 1. Dirección de Administración de Nóminas.
 - 2. Dirección de Obligaciones Fiscales y Retenciones.
 - 3. Dirección de Estructuras Orgánicas.
- b) Dirección General de Recursos Materiales y Servicios.
 - 1. Dirección de Adquisiciones.
 - 2. Dirección de Servicios.
 - 3. Dirección Operativa del FOPROVEP.

c) Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones.

1. Dirección de Normatividad e Infraestructura Tecnológica.
2. Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico.

VII. Subsecretaría de Entidades Paraestatales.

- a) Dirección de Fideicomisos Estatales.
- b) Dirección de Organismos y Empresas Públicas.
- c) Dirección Operativa de la Torre Chiapas.

VIII. Órgano Desconcentrado.

a) BANCHIAPAS.

Artículo 13.- El Secretario tendrá las atribuciones delegables siguientes:

I. Ejercer la representación legal de la Secretaría, ante todo tipo de autoridades judiciales, administrativas y militares, en los juicios, procesos o procedimientos de toda índole, del ámbito federal, estatal y municipal; así como ante todo tipo de personas físicas o morales.

II. A la XV. ...

XVI. Ejercer las atribuciones que al Gobierno del Estado le confiere el Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, así como los anexos que del mismo emanen, celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

XVII. A la XXII. ...

XXIII. Conocer del cálculo de nóminas para el pago de sueldos, percepciones y compensaciones de los servidores públicos de la Administración Pública Centralizada.

XXIV. A la XXXII. ...

XXXIII. Conocer de las autorizaciones que emita la Dirección General de Presupuesto y Cuenta Pública a los Organismos Públicos del Ejecutivo, con la finalidad de que contraten adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios, cuando no cuenten con saldo disponible, dentro del presupuesto aprobado en la partida correspondiente.

XXXIV. Conocer de los dictámenes de viabilidad técnica previa validación de la Comisión Intersecretarial de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Poder Ejecutivo del Estado, así como de los órdenes de supervisión en materia de tecnologías de información y comunicaciones para los Organismos Públicos del Ejecutivo, de conformidad con la normatividad aplicable.

XXXV. Representar a la Secretaría en las sesiones de la Comisión Intersecretarial de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Poder Ejecutivo del Estado.

- XXXVI. Conocer de la administración, operación y mantenimiento del bien inmueble denominado Torre Chiapas y sus anexos.
- XXXVII. Conocer de la emisión de los nombramientos de los servidores públicos de la Administración Centralizada y aquellos otros que se expidan en términos de las leyes respectivas.
- XXXVIII. Recaudar, fiscalizar y administrar los impuestos y otras contribuciones, los productos y aprovechamientos; así como determinar los créditos fiscales y sus accesorios y/o verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales; recibir y registrar las participaciones y aportaciones federales, los ingresos que por cualquier concepto perciba el Estado.
- XXXIX. Otorgar los estímulos fiscales, en los términos del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y la Ley de Derechos del Estado de Chiapas.
- XL. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Ejecutivo del Estado, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 14.- El Secretario, tendrá las atribuciones indelegables siguientes:

I. A la IV. ...

V. Presentar al Ejecutivo del Estado, los programas y proyectos en materia de recaudación, presupuestación, financiamiento, la contabilidad gubernamental y de tecnologías de información y comunicaciones.

VI. A la XXVIII. ...

Artículo 20.- El Titular de la Unidad de Informática,...

I. A la XVIII. ...

XIX. Autorizar y emitir análisis y evaluación de propuestas técnicas que deriven de los procesos de licitación del Comité de Adquisiciones; bienes informáticos o contratación de servicios relacionados con las tecnologías de información, realizados en beneficio de la Secretaría, conforme a las disposiciones aplicables.

XX. A la XXI. ...

Artículo 22.- El Titular de la Unidad de Planeación, tendrá las atribuciones siguientes:

I. A la XVII. ...

XVIII. Se deroga.

XIX. Las demás atribuciones,...

Artículo 23.- La Coordinación de Unidades Administrativas, contará con los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Área de Evaluación y Seguimiento del Gasto de Recursos Financieros.
- b) Área de Evaluación y Seguimiento del Gasto de Recursos Humanos y Materiales.

Artículo 23 A.- El Titular de la Coordinación de Unidades Administrativas, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Proponer al Secretario las medidas de austeridad y racionalidad del gasto público que se destine para la adquisición de bienes y servicios de la Secretaría.
- II. Proponer al Secretario, los proyectos de reformas en materia de racionalidad y austeridad del gasto público para observancia de los Organismos Públicos del Ejecutivo.
- III. Coordinar las asesorías que se proporcionen a las unidades de apoyo administrativo o su equivalente de los Organismos Públicos del Ejecutivo, para la implementación y aplicación de medidas de austeridad y racionalidad del gasto público que se destinen a la adquisición de bienes y servicios.
- IV. Presentar un informe de resultados al Secretario, derivado de la implementación de las políticas internas, para fomentar el ahorro en el gasto corriente de los Organismos Públicos del Ejecutivo.
- V. Vigilar el cumplimiento de las acciones que se establezcan para la adquisición de bienes y servicios emitidos por la Secretaría.
- VI. Proponer el Programa Estratégico para el seguimiento y evaluación de los recursos materiales y servicios de los Organismos Públicos del Ejecutivo.
- VII. Presentar al Secretario el informe de resultados de la evaluación del ejercicio del gasto público que realicen las unidades de apoyo o su equivalente en los Organismos Públicos del Ejecutivo.
- VIII. Proponer al Secretario, los programas y acciones en materia de capacitación, asesorías y asistencia técnica proporcionada a las unidades de apoyo o su equivalente en los Organismos Públicos del Ejecutivo, para ejercer con eficiencia administrativa, financiera y operativa el gasto público.
- IX. Establecer coordinación con las direcciones normativas en materia de presupuesto y gasto de la Secretaría, para la correcta implementación y aplicación de las medidas de austeridad y racionalidad del gasto público.
- X. Proporcionar asesoría en materia financiera y presupuestaria referente a la adquisición de bienes y servicios, solicitada por las unidades de apoyo administrativo o su equivalente en los Organismos Públicos del Ejecutivo, para su aplicación.

- XI. Proponer a las unidades de apoyo administrativo o su equivalente en los Organismos Públicos del Ejecutivo, modelos y/o procesos que permitan mejorar el ejercicio del gasto público en materia de adquisiciones de bienes y servicios.
- XII. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Secretario, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 29.- El Titular de la Subsecretaría Egresos,...

I. A la XIX. ...

- XX. Conocer de las autorizaciones, que emitan a los Organismos Públicos del Ejecutivo respecto de la adquisición, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios, cuando no cuenten con saldo disponible dentro del presupuesto aprobado en la partida correspondiente.
- XXI. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Secretario, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 31.- El Titular de la Subsecretaría de Ingresos,...

I. A la LVII. ...

- LVIII. Rendir informe al Procurador Fiscal del resultado de las auditorías practicadas a los contribuyentes en materia de impuestos estatales y los que deriven del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en un término de 5 días hábiles contados a partir de la determinación del crédito; así como del embargo practicado dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución, a efecto de salvaguardar el interés del Fisco Estatal.
- LIX. Informar al Procurador Fiscal de la atención y seguimiento puntual del Procedimiento Administrativo de Ejecución, para hacer efectivo los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, y de la conclusión del mismo en un término de 5 días hábiles contados a partir de dicha conclusión.
- LX. Vigilar el debido cumplimiento de las determinaciones y resoluciones emitidas por el Procurador Fiscal.
- LXI. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Secretario, así como las que les confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 35.- El Titular de la Procuraduría Fiscal, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Ejercer la representación legal de la Secretaría, ante todo tipo de autoridades judiciales, administrativas y militares en los juicios, procesos y procedimientos de toda índole del ámbito federal, estatal y municipal; así como ante todo tipo de personas físicas y morales.

La legitimación antes mencionada incluye la representación de la Secretaría para interponer ante los Tribunales Colegiados de Circuito, los recursos de que se refiere el artículo 63 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo en contra de las sentencias emitidas por el pleno, sección, salas regionales o magistrados del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa que se dicten en los juicios contenciosos administrativos en los que se controviertan actos o resoluciones emitidos por los órganos administrativos de la Secretaría, con motivo o en calidad de entidad federativa coordinada en ingresos federales.

II. A la III. ...

- IV. Emitir acuerdo sobre la procedencia o improcedencia de actas circunstanciadas y/o administrativas instrumentadas en contra de los servidores públicos adscritos a la Secretaría, con la finalidad de salvaguardar los intereses de la misma, cuidando en todo momento que se respeten los derechos de los trabajadores.
- V. Hacer del conocimiento...
- VI. Representar el interés del Estado en asuntos de carácter hacendario, fiscal y aduanero, ante cualquier autoridad federal o estatal.
- VII. Querellarse y denunciar...
- VIII. Vigilar el control de las pólizas de fianza administrativas que garanticen obligaciones relativas a Obra Pública, Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios, así como Concesiones, Permisos, o cualquier otra obligación de naturaleza análoga, que se hayan otorgado ante los Organismos Públicos del Ejecutivo; Requerir a los Organismos Públicos del Ejecutivo información y documentación relativa a las fianzas y del cumplimiento de las obligaciones garantizadas por estas y hacer las recomendaciones procedentes; Emitir las disposiciones administrativas de carácter general a las que deberán sujetarse los Organismos Públicos del Ejecutivo; para la calificación, aceptación, cancelación, devolución y efectividad de las fianzas que se otorguen a favor de la Secretaría; Hacer efectivas las fianzas administrativas que garanticen obligaciones relativas a Obra Pública, Adquisiciones, Permisos, o cualquier otra obligación de naturaleza análoga, en términos de la legislación aplicable; Intervenir en el Procedimiento Contencioso Administrativo, Revisión Administrativa, Juicio de Amparo o cualquier otro proceso o procedimiento, relacionado con la cancelación, devolución o requerimiento de pago de fianzas; Solicitar el remate de valores propiedad de la institución fiadora conforme a la legislación vigente aplicable; Realizar la cancelación y devolución de las fianzas, cuando se acredite debidamente el cumplimiento de las obligaciones garantizadas, o se haya terminado anticipadamente la obligación garantizada; Requerir el cobro de intereses e indemnizaciones así como solicitar el remate de títulos o valores ante las instituciones de fianzas, en términos de la legislación aplicable.
- IX. Requerir de pago a las instituciones de fianzas que hayan expedido pólizas que garanticen obligaciones judiciales penales, civiles y/o administrativas a favor del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas; Intervenir en el Procedimiento Contencioso Administrativo, Revisión Administrativa, Juicio de Amparo o cualquier otro que se derive del requerimiento de pago de las fianzas administrativas o judiciales; Solicitar el remate de valores propiedad de la institución fiadora y requerir el cobro de intereses e indemnizaciones, en términos de la legislación aplicable.

- X. Vigilar el control de las pólizas de fianzas fiscales que se hayan otorgado ante las autoridades hacendarias para garantizar el interés fiscal estatal y/o federal; hacer efectivas las fianzas fiscales ante las instituciones de fianzas que las hayan expedido en términos de la legislación aplicable; Intervenir en el Procedimiento Contencioso Administrativo, Revisión Administrativa, Juicio de Amparo o cualquier otro proceso o procedimiento, relacionado con las fianzas fiscales; Solicitar y/o ejecutar el remate de valores y/o títulos propiedad de la institución fiadora, conforme a la legislación aplicable; Realizar la cancelación y devolución de las pólizas de fianza, previa acreditación del cumplimiento de la obligación garantizada; Requerir el cobro de intereses, indemnizaciones, actualizaciones, recargos o cualquier otro de naturaleza análoga, según corresponda.
- XI. A la XII. ...
- XIII. Coordinarse con la Procuraduría Fiscal de la Federación y con las autoridades fiscales, hacendarias y aduaneras de las entidades federativas y las municipales del Estado, con el fin de proporcionar asesoría en materia de su competencia
- XIV. Intervenir como...
- XV. Expedir disposiciones administrativas relacionadas con las fianzas que reciban los Organismos Públicos del Ejecutivo a favor de la Secretaría, en relación a licitaciones o adjudicaciones de obras, adquisiciones, contratos administrativos, anticipos, permisos, autorizaciones, concesiones, prórrogas y otras obligaciones de naturaleza análoga.
- XVI. Ejercitar la acción de nulidad por lesividad, contra los actos y resoluciones de autoridad fiscal, hacendaria y aduanera, que se hubieren dictado en perjuicio del Fisco Estatal.
- XVII. A la XIX. ...
- XX. Emitir acuerdo para la procedencia o improcedencia de exenciones fiscales estatales.
- XXI. Proponer al Secretario...
- XXII. Emitir acuerdo para la procedencia o improcedencia de las devoluciones de pagos efectuados indebidamente al Fisco Estatal, por acuerdo del Secretario, cuando hayan sido objeto de reclamo o controversia.
- XXIII. Al XXVII. ...
- XXVIII. Proponer al Secretario, los proyectos de capacitación y actualización para el personal de la Procuraduría Fiscal, en materia hacendaria, fiscal y aduanera.
- XXIX. A la XXXI. ...
- XXXII. Resolver las consultas que por escrito formulen los contribuyentes, sobre situaciones reales y concretas, en materia hacendaria, fiscal y aduanera.

- XXXIII. Emitir acuerdo para la prescripción de los créditos fiscales estatales, en los que se determinen las contribuciones omitidas y sus accesorios, cuando se requiera.
- XXXIV. A la XXXV. ...
- XXXVI. Ordenar la notificación de los actos y resoluciones a través del personal adscrito a la Procuraduría Fiscal, y en su caso, solicitar de las demás autoridades hacendarias, fiscales y aduaneras, que las mismas se lleven a cabo en los términos de las disposiciones legales aplicables.
- XXXVII. Requerir al Subsecretario de Ingresos informe el resultado de las auditorías practicadas a los contribuyentes en materia de impuestos estatales y los que deriven del convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal celebrado con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; así como respecto al procedimiento de embargo practicado dentro del procedimiento administrativo de ejecución, a efecto de salvaguardar el interés del fisco estatal.
- XXXVIII. Solicitar al Subsecretario de Ingresos informe acerca de la atención y seguimiento puntual del procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivo los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados hasta la conclusión del mismo.
- XXXIX. Requerir el debido cumplimiento de las determinaciones y resoluciones que emita.
- XL. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Secretario, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 37.- El Titular de la Subsecretaría de Administración,...

I. A la III. ...

- IV. Coordinar el proceso de cálculo de nóminas para el pago de sueldos, percepciones en general y compensaciones generales o individuales, que se otorguen a los servidores públicos, así como el proceso de cálculo de las retenciones al salario por mandato judicial, contrato o convenio u otras que resulten aplicables al salario del personal activo y pensionado de la Administración Pública Centralizada.

V. A la X. ...

- XI. Vigilar que las acciones para el uso, estandarización y aprovechamiento de las tecnologías de información y comunicaciones en los organismos públicos del Ejecutivo se realicen de conformidad con la normatividad aplicable.
- XII. Acordar con el Secretario los proyectos de tecnologías de información y comunicaciones orientados al mejoramiento tecnológico de los Organismos Públicos del Ejecutivo.

- XIII. Vigilar la emisión de dictámenes técnicos de bienes informáticos, de conformidad con la normatividad aplicable.
- XIV. Informar al Secretario los resultados de las supervisiones, en materia de tecnologías de información y comunicaciones, practicadas a los Organismos Públicos del Ejecutivo.
- XV. Vigilar que se proporcionen las asesorías en materia de propiedad intelectual y manuales administrativos; así como la capacitación en materia de tecnologías de información, proporcionadas a los Organismos Públicos del Ejecutivo se realicen conforme a la normatividad aplicable.
- XVI. Coordinar la emisión de los nombramientos de los servidores públicos de la Administración Centralizada.
- XVII. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Secretario, así como las que les confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 38.- La Subsecretaría de Entidades Paraestatales,...

- a) al c). ...
- d) Dirección Operativa de la Torre Chiapas.

Artículo 39.- El Titular de la Subsecretaría de Entidades Paraestatales,...

I. A la XXIII. ...

- XXIV. Coordinar la administración, operación y mantenimiento del bien inmueble denominado Torre Chiapas y sus anexos.
- XXV. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Secretario, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 44.- El Titular de la Dirección General de Recursos Humanos, tendrá las atribuciones siguientes:

I. A la II. ...

- III. Emitir y autorizar el proceso de cálculo de nóminas, pago de sueldos, percepciones en general y compensaciones generales o individuales, que se otorguen a los servidores públicos, así como el proceso de cálculo de las retenciones al salario por mandato judicial, contrato o convenio u otras resulten aplicables al salario del personal activo y pensionado de la Administración Pública Centralizada.

IV. A la IX. ...

- X. Coordinar que las asesorías para la elaboración y actualización de los reglamentos interiores y manuales administrativos, se realicen conforme a la normatividad aplicable.
- XI. Expedir y suscribir los nombramientos, las constancias de categoría y percepciones salariales para el personal de la Administración Pública Centralizada.
- XII. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Subsecretario de Administración, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 46.- El Titular de la Dirección General de Recursos,...

- I. Representar al Secretario,...
- II. Participar personal o conjuntamente con su superior inmediato, en el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Bienes Muebles, en los procesos de licitación o autorización para la adquisición de bienes y servicios que requieran los Organismos Públicos del Ejecutivo, para el cumplimiento de sus objetivos.
- III. A la IV. ...
- V. Coordinar la investigación de mercado previo a las convocatorias de adquisición de bienes, arrendamientos o servicios, a efecto de garantizar las mejores condiciones para el Estado.
- VI. Coordinar la emisión de políticas y procedimientos para la contratación de servicios básicos de requerimiento generalizado.
- VII. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Subsecretario de Administración, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables:

Artículo 46 A.- La Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones, contará con los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Dirección de Normatividad e Infraestructura Tecnológica.
- b) Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico.

Artículo 46 B.- El Titular de la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Impulsar y promover el uso, estandarización y aprovechamiento de los recursos tecnológicos en los Organismos Públicos del Ejecutivo.
- II. Representar al Secretario en las sesiones de la Comisión Intersecretarial de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con la normatividad aplicable e informar el resultado de las mismas.

- III. Proponer al Subsecretario, convenios de colaboración y/o acuerdos interinstitucionales estatales y/o nacionales, para impulsar la transferencia tecnológica y mecanismos de cooperación técnica y científica en los Organismos Públicos.
- IV. Proponer al Subsecretario, los proyectos de tecnologías de información y comunicaciones orientados al mejoramiento tecnológico de los Organismos Públicos del Ejecutivo.
- V. Someter a consideración de la Comisión Intersecretarial de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Poder Ejecutivo del Estado, proyectos de tecnologías de información y comunicaciones de alto impacto social, económico y de seguridad; así como las características técnicas mínimas de los bienes informáticos y equipos de comunicaciones, de conformidad con la legislación aplicable.
- VI. Emitir y autorizar el dictamen de viabilidad técnica en materia de tecnologías de información y comunicaciones, previa autorización de la Comisión Intersecretarial de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Poder Ejecutivo del Estado, cuando así lo soliciten los Organismos Públicos del Ejecutivo, de conformidad con la normatividad aplicable.
- VII. Emitir las órdenes de supervisión en materia de tecnologías de información y comunicaciones, dirigidas a los Organismos Públicos del Ejecutivo, y vigilar que se ejecuten de conformidad con la normatividad aplicable.
- VIII. Presentar a su superior inmediato, los informes de resultados de las supervisiones en materia de tecnologías de información y comunicaciones, practicadas a los Organismos Públicos del Ejecutivo.
- IX. Coordinar las capacitaciones en materia de tecnologías de información y comunicaciones a los Organismos Públicos del Ejecutivo, de conformidad con la normatividad aplicable.
- X. Vigilar que la emisión de dictámenes técnicos de validación y de diagnósticos técnicos para la autorización de baja o transferencia de bienes informáticos de los Organismos Públicos del Ejecutivo, se realicen de conformidad con la normatividad aplicable.
- XI. Impulsar el mejoramiento de procesos y servicios a solicitud de los Organismos Públicos del Ejecutivo, a través de la innovación y desarrollo de sistemas de información, sistemas electrónicos, multimedia y aplicaciones móviles.
- XII. Proporcionar las asesorías para los registros de propiedad intelectual ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial e Instituto Nacional de Derechos de Autor, de los proyectos en materia de tecnologías de información y comunicaciones.
- XIII. Administrar la infraestructura de la Red de Información Gubernamental de la Administración Pública Estatal, salvo las que por disposición legal correspondan a otras instancias de Gobierno.
- XIV. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Subsecretario de Administración, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 50.- El Titular de la Unidad de Estructuración Financiera de la Coordinación Técnica,...

I. A la X. ...

- XI. Promover que los Organismos Públicos registren con oportunidad y eficiencia los indicadores, metas y acciones previstas en sus respectivos programas y proyectos.
- XII. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Coordinador Técnico, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 62.- El Titular de la Dirección de Ingresos,...

I. A la XXII. ...

- XXIII. Representar al Secretario cuando así se le instruya, para gestionar ante la Tesorería de la Federación, la obtención de constancias de compensación, fichas de identificación y demás trámites inherentes, así como el rendimiento de la Cuenta Comprobada Federal, con intervención de la Tesorería Única.

XXIV. A la XXXIV. ...

Artículo 64.- El Titular de la Dirección de Auditoría Fiscal,...

I. A la XLI. ...

- XLII. Elaborar el informe al Subsecretario de Ingresos del resultado de las auditorías practicadas a los contribuyentes en materia de impuestos estatales y los que deriven del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el término establecido en el artículo 31 fracción LVIII, a efecto de salvaguardar el interés del Fisco Estatal.
- XLIII. Dar cumplimiento a las determinaciones y resoluciones emitidas por el Procurador Fiscal.
- XLIV. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Subsecretario de Ingresos, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 66.- El Titular de la Dirección de Cobranza,...

I. A la XXXIII. ...

- XXXIV. Elaborar el informe al Subsecretario de Ingresos respecto del embargo practicado dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución, en el término establecido en el artículo 31 fracción LVIII, a efecto de salvaguardar el interés del Fisco Estatal.

- XXXV. Elaborar y proponer al Subsecretario de Ingresos informe de la atención y puntual seguimiento del Procedimiento Administrativo de Ejecución, para hacer efectivo los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, y hasta la conclusión del mismo.
- XXXVI. Dar cumplimiento a las determinaciones y resoluciones emitidas por el Procurador Fiscal.
- XXXVII. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Subsecretario de Ingresos, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 75.- La Subprocuraduría de Legislación y Asuntos Jurídicos de la Procuraduría Fiscal, contará con los Órganos Administrativos siguientes:

a) Departamento de Legislación y Consulta.

b) al c)...

Artículo 76.- El Titular de la Subprocuraduría de Legislación y Asuntos Jurídicos, tendrá las atribuciones siguientes:

I. A la X. ...

XI. Proponer al Procurador Fiscal, el proyecto de acuerdo sobre la procedencia o improcedencia de estímulos fiscales o condonación de multas por infracciones a las disposiciones estatales aplicables.

XII. Proponer al Procurador Fiscal,...

XIII. Proponer al Procurador Fiscal, el proyecto de Acuerdo sobre la procedencia o improcedencia en las solicitudes de las devoluciones de pagos efectuados indebidamente al Fisco Estatal, cuando hayan sido objeto de duda, reclamo o controversia.

XIV. A la XVIII. ...

XIX. Proponer al Procurador Fiscal, el proyecto de opinión jurídica sobre las consultas que por escrito formulen los contribuyentes.

XX. Proponer al Procurador Fiscal, el proyecto de acuerdo sobre procedencia o improcedencia de prescripción de los créditos fiscales estatales, para determinar las contribuciones omitidas y sus accesorios.

XXI. A la XXVI. ...

Artículo 78.- El Titular de la Subprocuraduría de Resoluciones y de lo Contencioso, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Intervenir en los procedimientos y procesos de carácter hacendario, fiscal y aduanero que se ventilen ante las autoridades administrativas, judiciales locales y federales, en que la Secretaría sea parte e informar a superior inmediato.
- II. Intervenir y/o representar a la Secretaría en los juicios de amparo en los que la misma sea parte, que deriven de resoluciones o actos emitidos por autoridades fiscales, hacendarias y aduaneras, o con motivo de la aplicación de disposiciones hacendarias o fiscales.
- III. A la IV. ...
- V. Vigilar el control de las pólizas de fianzas administrativas que garanticen obligaciones relativas a obra pública, Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios, así como Concesiones, Permisos, o cualquier otra obligación de naturaleza análoga, que se hayan otorgado ante los Organismos Públicos del Ejecutivo; Requerir a los Organismos Públicos del Ejecutivo información y documentación relativa a las fianzas y del cumplimiento de Las obligaciones garantizadas por estas y hacer las recomendaciones procedentes; Proponer al Procurador Fiscal las disposiciones administrativas de carácter general a las que deberán sujetarse los Organismos Públicos del Ejecutivo, para la calificación, aceptación, cancelación, devolución y efectividad de las fianzas que se otorguen a favor de la Secretaría; Proponer al procurador Fiscal, el proyecto de requerimiento para hacer efectivas las fianzas administrativas en términos de la legislación aplicable; Intervenir en el Procedimiento Contencioso Administrativo, Revisión Administrativa, Juicio de Amparo o cualquier otro proceso o procedimiento, relacionado con la cancelación, devolución o requerimiento de pago de fianzas; Solicitar el remate de valores propiedad de la institución fiadora conforme a la legislación vigente aplicable; Realizar la cancelación y devolución de las fianzas, cuando se acredite debidamente el cumplimiento de las obligaciones garantizadas, o se haya terminado anticipadamente la obligación garantizada; Requerir el cobro de intereses e indemnizaciones así como solicitar el remate de títulos o valores ante las instituciones de fianzas, en términos de la legislación aplicable.
- VI. Proponer al Procurador Fiscal, el proyecto de requerimiento de pago para las instituciones de fianzas que hayan expedido pólizas que garanticen obligaciones judiciales penales, civiles y/o administrativas a favor del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas; intervenir en el Procedimiento Contencioso Administrativo, Revisión Administrativa, Juicio de Amparo o cualquier otro, que se derive del requerimiento de pago de las fianzas administrativas o judiciales; solicitar el remate de valores propiedad de la institución fiadora y requerir el cobro de intereses e indemnizaciones
- VII. Vigilar el control de las pólizas de fianzas fiscales que se hayan otorgado ante las autoridades hacendarias para garantizar el interés fiscal estatal y/o federal; Proponer al Procurador Fiscal, el proyecto para hacer efectivas las fianzas fiscales en términos de la legislación aplicable; Intervenir en el Procedimiento Contencioso Administrativo, Revisión Administrativa, Juicio de Amparo o cualquier otro proceso o procedimiento, relacionado con las fianzas fiscales; Solicitar el remate de valores y/o títulos propiedad de la institución fiadora, conforme la legislación aplicable; Realizar la cancelación y devolución, previa acreditación del cumplimiento del acto garantizado; Requerir el cobro de intereses, indemnizaciones, actualizaciones, recargos o cualquier otra de naturaleza análogas, según corresponda.

- XIV. Ejercitar la acción de nulidad por lesividad, contra los actos y resoluciones de autoridad fiscal, hacendaria y aduanera, que se hubieren dictado en perjuicio del Fisco.
- XV. Tramitar la resolución...
- XVI. Proponer al Procurador Fiscal, el proyecto de resolución de los recursos administrativos a que se refieren las disposiciones hacendarias estatales, interpuestos contra actos y resoluciones de las autoridades fiscales, hacendarias y aduaneras que sean de su competencia, así como lo establecido en el Código Fiscal de la Federación, en relación con los actos o resoluciones de aquéllas, emitidos en ejercicio de las facultades que le confieren el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- XVII. A la XX. ...
- XXI. Vigilar que se realicen las notificaciones de los actos y resoluciones emitidas por el Procurador Fiscal, a través del personal adscrito al órgano administrativo a su cargo, y en su caso, solicitar de las demás autoridades fiscales, hacendarias y aduaneras que las mismas se lleven a cabo en los términos de las disposiciones legales aplicables.
- XXII. Colaborar con la Subprocuraduría,...
- XXIII. Proponer al Procurador Fiscal, el criterio aplicable sobre las consultas que por escrito formulen los contribuyentes, sobre situaciones reales y concretas, en materia fiscal, hacendaria y aduanera.
- XXIV. Proponer al Procurador Fiscal, disposiciones administrativas relacionadas con las fianzas que reciban los Organismos Públicos del Ejecutivo a favor de la Secretaría, en relación a licitaciones o adjudicaciones de obras, adquisiciones, contratos administrativos, anticipos, permisos, autorizaciones, concesiones, prórrogas y otras obligaciones de naturaleza análoga.
- XXV. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Procurador Fiscal, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 80.- El Titular de la Dirección de Administración de Nóminas,...

I. A la XI. ...

- XII. Coordinar la elaboración de los nombramientos, constancia de categoría y percepciones salariales para el personal de la Administración Pública Centralizada.
- XIII. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Director General de Recursos Humanos, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 83.- La Dirección de Estructuras Orgánicas de la Dirección General de Recursos Humanos, contará con los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Departamento Sector Gobierno, Seguridad y Medio Ambiente.
- b) Departamento Sector Administración, Finanzas y Obra Pública.
- c) Departamento Sector Educación, Salud, Desarrollo Social y Campo.
- d) Departamento de Reglamentos Interiores y Manuales Administrativos.

Artículo 84.- El Titular de la Dirección de Estructuras Orgánicas,...

- I. Suscribir los dictámenes de estructuras orgánicas y/o creación, modificación o cancelación de plantillas de plazas, aprobando los mismos funcionalmente.
- II. Promover la difusión de las políticas, normas y lineamientos para la elaboración de los proyectos de estructuración o reestructuración de Órganos Administrativos y/o plantilla de plazas de la Administración Pública Estatal.
- III. Proporcionar asesorías a los Organismos de la Administración Pública Estatal, en la elaboración o actualización de sus Reglamentos Interiores y Manuales Administrativos, acorde a su estructura orgánica vigente dictaminada, observando los aspectos técnicos y administrativos.
- IV. Las demás atribuciones,...

Artículo 85.- La Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, contará con los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Departamento 1 de Atención al Gabinete de Gobierno.
- b) Departamento 2 de Atención al Gabinete de Educación y de Asistencia Social.
- c) Departamento 3 de Atención al Gabinete de Salud, de Seguridad Pública y de Protección Civil.
- d) Departamento 4 de Atención al Gabinete Económico, de Infraestructura y de Medio Ambiente.

Artículo 86.- El Titular de la Dirección de Adquisiciones,...

- I. Presentar en el acto de apertura de propuestas técnicas y económicas, el resultado de la investigación de mercado para la adquisición de bienes, arrendamientos o servicios, a efecto de garantizar las mejores condiciones para el Estado, cuando así se requiera.

II. A la X. ...

Artículo 87.- La Dirección de Servicios de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, contará con los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Departamento de Normatividad y Seguimiento.
- b) Departamento de Operación de Servicios.
- c) Departamento de Administración de Seguros de Vida y Bienes Patrimoniales.

Artículo 88.- El Titular de la Dirección de Servicios, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Emitir políticas y procedimientos en materia de servicios generales básicos.
- II. Promover, integrar y proponer a la Dirección de Adquisiciones, las bases para la consolidación de la licitación de servicios de uso generalizado.
- III. Vigilar la actualización de información que registran los organismos en el Directorio de Funcionarios Públicos a nivel federal, estatal, municipal, así como del sector privado, que se difunde en el portal del Gobierno del Estado.
- IV. Coordinar y operar la atención en los módulos de información para orientar a la ciudadanía sobre la gestión de trámites y servicios.
- V. Vigilar el desarrollo del programa de mantenimiento preventivo y correctivo de bienes muebles e inmuebles.
- VI. Emitir las políticas y procedimientos para la contratación del programa anual de aseguramiento de vida y de bienes patrimoniales del Gobierno del Estado.
- VII. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Director General de Recursos Materiales y Servicios, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 90.- El Titular de la Dirección Operativa del FOPROVEP,...

- I. A la IV. ...
- V. Vigilar la actualización del padrón de vehículos oficiales asignados a los Organismos Públicos del Ejecutivo que se encuentran asegurados con el FOPROVEP.
- VI. A la VIII. ...

Artículo 90 A.- La Dirección de Normatividad e Infraestructura Tecnológica de la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones, contará con los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Departamento de Capacitación en Tecnologías de Información.

- b) Departamento de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones.
- c) Departamento de Normatividad y Proyectos Informáticos.

Artículo 90 B.- El Titular de la Dirección de Normatividad e Infraestructura Tecnológica, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Proponer a su superior inmediato, las normas, políticas, procedimientos y las características técnicas mínimas de los bienes informáticos, equipos de comunicaciones, así como los proyectos de tecnologías de información de alto impacto social, económico y de seguridad de los Organismos Públicos del Ejecutivo, de conformidad con la normatividad aplicable.
- II. Promover y proporcionar la capacitación en tecnologías de información, a los servidores públicos adscritos a los Organismos Públicos del Ejecutivo, previa solicitud que estos realicen, conforme al catálogo establecido para tal efecto.
- III. Participar en los proyectos especiales de infraestructura tecnológica y proyectos interinstitucionales de los tres órdenes de gobierno, para fortalecer la Red de Información Gubernamental.
- IV. Administrar la Red de Información Gubernamental de los Organismos Públicos del Ejecutivo, salvo las que por disposición legal correspondan a otras instancias de Gobierno.
- V. Emitir previa validación de la Comisión Intersecretarial de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Poder Ejecutivo del Estado, el dictamen de viabilidad técnica en materia de tecnologías de información y comunicaciones, solicitados por los Organismos Públicos del Ejecutivo, de conformidad con la normatividad aplicable, así como aquellos proyectos que no sean necesarios someterlos a dicha Comisión.
- VI. Emitir los dictámenes técnicos para la autorización de baja o transferencia de los bienes informáticos y equipos de comunicaciones de los Organismos Públicos del Ejecutivo, previa solicitud, de conformidad con la normatividad aplicable.
- VII. Realizar la supervisión a los proyectos informáticos de los Organismos Públicos del Ejecutivo, de conformidad con la normatividad aplicable.
- VIII. Informar al Director General de su adscripción, los resultados de las supervisiones practicadas a los Organismos Públicos del Ejecutivo.
- IX. Participar en las reuniones de la Comisión Intersecretarial de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Poder Ejecutivo del Estado, para contribuir en el mejoramiento de tecnologías de información y comunicaciones en los Organismos Públicos del Ejecutivo, de conformidad con la normatividad aplicable.
- X. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Director General de Tecnologías de Información y Comunicaciones, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 90 C.- La Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico de la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones, contará con los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Departamento de Desarrollo Tecnológico.
- b) Departamento de Ingeniería y Gestión Tecnológica.
- c) Departamento de Análisis y Desarrollo de Sistemas.

Artículo 90 D.- El Titular de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Impulsar el mejoramiento de procesos y servicios a solicitud de los Organismos Públicos del Ejecutivo, a través de la innovación y desarrollo de sistemas de información, sistemas electrónicos, multimedia y aplicaciones móviles.
- II. Proponer a su superior inmediato, los proyectos de sistemas de información, sistemas electrónicos, multimedia y aplicaciones móviles orientados al mejoramiento tecnológico de los Organismos Públicos del Ejecutivo.
- III. Proponer a su superior inmediato, convenios de colaboración y/o acuerdos interinstitucionales estatales, nacionales, para impulsar la transferencia tecnológica y mecanismos de cooperación técnica y científica.
- IV. Emitir el dictamen técnico de validación para los sistemas de información desarrollados por los Organismos Públicos del Ejecutivo, de conformidad con la normatividad aplicable.
- V. Emitir el dictamen de diagnóstico técnico para la autorización de baja o transferencia de bienes informáticos (software) de la Administración Pública Estatal, previa solicitud, en términos de lo dispuesto por la normatividad respectiva.
- VI. Emitir la validación y aprobación de los dictámenes de viabilidad técnica en materia de sistemas de información y software normativo, solicitados por la Dirección de Normatividad e Infraestructura Tecnológica.
- VII. Proporcionar asesorías en la gestión de registros de propiedad intelectual ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y/o Instituto Nacional de Derechos de Autor de los proyectos en materia de tecnologías de información y comunicaciones.
- VIII. Realizar revisiones físicas de los sistemas de información y software normativo a los Organismos Públicos del Ejecutivo, de conformidad con la normatividad aplicable.
- IX. Presentar a su superior inmediato, el informe de resultados de las revisiones físicas practicadas a los Organismos Públicos del Ejecutivo.
- X. Fungir como Secretario Técnico en las sesiones de la Comisión Intersecretarial de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con la normatividad aplicable.

- XI. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Director General de Tecnologías de Información y Comunicaciones, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 94 A.- La Dirección de Operativa de la Torre Chiapas de la Subsecretaría de Entidades Paraestatales, contará con los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Departamento de Logística y Servicios de Arrendamiento.
- b) Departamento de Mantenimiento General.

Artículo 94 B.- El Titular de la Dirección Operativa de la Torre Chiapas, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Dirigir la administración, operación y mantenimiento del bien inmueble denominado Torre Chiapas y sus anexos.
- II. Promover el arrendamiento de los espacios de la Torre Chiapas y sus anexos destinados para tal fin.
- III. Coordinar los trámites para la autorización de convenios de comodato y contratos de arrendamiento, así como de la prestación de servicios con base a los lineamientos establecidos.
- IV. Preparar el tabulador de tarifas de arrendamiento y servicios que se presten en la Torre Chiapas.
- V. Autorizar la ejecución de proyectos de remodelación o mantenimiento de las áreas y espacios que le presenten los comodantes y arrendatarios de la Torre Chiapas.
- VI. Coordinar la entrega y recepción de los espacios arrendados o en comodato a las instituciones y empresas públicas.
- VII. Vigilar las acciones de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones de la Torre Chiapas.
- VIII. Coordinar las acciones de control de acceso y salida del público y del personal que labora en la Torre Chiapas, para mantener la seguridad interna del edificio.
- IX. Vigilar las acciones de control de acceso y salida vehicular del público y personal que labora en la Torre Chiapas.
- X. Autorizar la asignación de espacios del estacionamiento del edificio Torre Chiapas.
- XI. Vigilar la operatividad del sistema de voz y datos de la Torre Chiapas.
- XII. Coordinar el sistema interno de protección civil.
- XIII. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Subsecretario de Entidades Paraestatales, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 96.- Los Titulares de las Unidades, Coordinación Técnica, Subsecretarías, Tesorería Única, Procuraduría Fiscal y Direcciones Generales, que integran la Secretaría, serán suplidos en sus ausencias temporales por el servidor público que designe el Secretario.

En caso de ausencias definitivas el Secretario, podrá designar a un encargado de despacho para continuar con la gestión de la misma, hasta en tanto se dé el nombramiento del titular respectivo, el cual tendrá las mismas atribuciones y facultades de los titulares.

Artículo 97.- Los Titulares de las Unidades de Coordinación Hacendaria, de Estructuración Financiera, Direcciones, Coordinación de Programas Especiales y Evaluación Operativa, los Subprocuradores de resoluciones y de lo Contencioso y de Legislación Asuntos Jurídicos; así como los Titulares de la las Delegaciones de Hacienda, Áreas y Departamentos, serán suplidos en sus ausencias temporales por el servidor público que designe el Subsecretario y/o su equivalente.

Artículo 98.- Se deroga.

Artículo 99.- Se deroga.

Título Quinto **Del Órgano Desconcentrado de la Secretaría**

Capítulo Único **De BANCHIAPAS**

Artículo 100.- La Secretaría contará con un órgano administrativo desconcentrado, jerárquicamente subordinado a ésta, denominado BANCHIAPAS, el cual tendrá la atribución que se establezca en su respectivo Decreto de Creación, Reglamento Interior y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo Tercero.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los siete días del mes de enero del año dos mil catorce.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Vicente Pérez Cruz, Consejero Jurídico del Gobernador.- Juana María de Coss León, Secretaria de Hacienda.- Rúbricas.



Periódico Oficial

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

DIRECTORIO

OSCAR EDUARDO RAMIREZ AGUILAR
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSE RAMON CANCINO IBARRA
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS

ZOVEK SACRISTAN ESTEBAN CARDENAS
DIRECTOR DE LEGALIZACION Y PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2º PISO
AV. CENTRAL ORIENTE
COLONIA CENTRO, C.P. 29000
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

TEL.: (961) 6 - 13 - 21 - 56

MAIL: periodicof@sgg.chiapas.gob.mx

IMPRESO EN:



TALLERES
GRÁFICOS DE CHIAPAS

0000
CHIAPASNOS UNE